Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Aprehensión No. 2021-00227.

Por ser procedente lo peticionado, de conformidad con lo señalado en el artículo 287 del Código General del Proceso, se dispone aclarar el auto inadmisorio de fecha 3 de mayo de 2021 (PDF 003), cuyas causales quedarán así:

1° Allegue el certificado de tradición del vehículo distinguido con placa DQS-111 expedido con una antelación no superior a un mes.

2° Ajústese las pretensiones de la solicitud de cara a lo previsto por el artículo 75 de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con los artículos 2.2.2.4.2.68 y 2.2.2.1.2.70 del Decreto 1835 de 2015, esto es, **APREHENSIÓN** y **ENTREGA** del vehículo dado en prenda.

3° Indíquese la **dirección exacta** donde se hará la entrega del vehículo objeto de garantía inmobiliaria. (Numeral 10° del artículo 82 del C.G.P.).

En ese contexto, la subsanación deberá ser remitida por intermedio del correo electrónico **cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.,** con sujeción al vencimiento

Notifíquese.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación en el **Estado No. 090**
Hoy **03-08-2021**
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES.

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz
Juez
Civil 026
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66e2974009da7e4068cf388916511858d07abd36b98266e5240c201dc33ca6d0**
Documento generado en 02/08/2021 04:51:56 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica